Asunción

Recibido Fecha: 16 DIC. 2014
Firma: Chacino

JM/Nº 8.010/14
(Ocho Mil Diez/Catorce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje Nº 1.283/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución JM/Nº 2.895/14 I., por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 09/2014, para la "Revitalización del Parque General Bernardino Caballero" a la Empresa Caldetec Ingeniería S.R.L., representada por el Ing. Jorge Humberto Ozuna Limas, por el monto de Gs. 1.332.615.719. Asimismo, se remiten los contratos firmados con la citada empresa, y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el 26 de noviembre del 2014, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 1.283/14 S.G., de la Intendencia Municipal, siendo remitido luego a la Comisión de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2014, para su estudio y homologación.

2 - CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.283/14 S.G., DE FECHA 26/11/14:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.895/14 I. de fecha 24/11/14, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1° ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 09/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para la "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO" – ID N° 277.807, a la Empresa CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., con RUC N° 80011665-8, representada por el Ing. Jorge Humberto Ozuna Limas, por el monto Gs. 1.332.615.719 (Guaraníes Mil Trescientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Quince Mil Setecientos Diez y Nueve) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2° La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3° REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación.

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos firmados con la citada empresa, el cual solicitamos sea tratado en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente tramite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39° - último párrafo – de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

Junta Municipal

Asunción

3 - CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.895/2014 I.:

"VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 09/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, denominada "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO" - ID Nº 277.807; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 13 de noviembre de 2014, los Miembros del Comité de Evaluación conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 09/2014 denominado "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO", ID Nº 277.807, presentan el siguiente informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:

1. RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento de Proyectos Urbanos, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través de Memorándum Nº 56/14 de fecha 18 de marzo de 2014, remitió los antecedentes del proyecto de llamado a Licitación Pública para la contratación de las obras de REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO.

El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 365/14, de fecha 1 de abril de 2014, que la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014, está prevista en la estructura presupuestaria: Dependencia 72, Programa 110, Proyecto 498, Rubro 521 Construcciones de obras de uso público. El presente llamado es de carácter plurianual y por tanto, el saldo para el Ejercicio 2015 queda sujeto a aprobación por las instancias competentes de la Municipalidad de Asunción.

La Junta Municipal, a través de la Resolución JM/Nº 7.032/14, de fecha 18 de junio de 2014, en su Art. 1º AUTORIZA a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la Obra "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO" y en su Art. 2º APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondientes.

La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 1.455/2014 I., de fecha 30 de junio de 2014, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para la Contratación de las Obras de "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 7.032/14.

En fecha 29 de julio de 2014, la UOC Nº 3, comunica el INICIO del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La DNCP conforme a sus facultades legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y sus modificaciones, a través de sus áreas técnicas competentes realizó observaciones al Pliego de Bases y Condiciones mediante Nota DNCP Nº 24.410/14, cuya copia obra en...//

Junta Municipal

Asunción

...//este expediente, solicitando informes, documentos, ampliaciones, modificaciones al PBC, que fueron proveídos por la UOC 3. Cumplidos los requisitos exigidos y con aprobación de la DNCP, se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, convocando a los interesados en participar. Se agrega constancia de la publicación en el SICP.

2. ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:

En fecha miércoles 10 de setiembre del año en curso, se realizó el ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/14, ID N° 277.807 para las Obras de "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO", con la participación de los siguientes oferentes:

1. *TECNOLOGIA DEL SUR S.A.*
2. *EN OBRAS.*
3. *PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA.*
4. *CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*

Las ofertas económicas, se detallan en el siguiente cuadro:

	Oferente	Total oferta
1	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs. 1.955.324.507
2	EN OBRAS.	Gs. 1.487.048.950
3	PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA.	Gs. 1.089.551.450
4	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs. 1.332.615.719

Las Observaciones consignadas por los Oferentes en el Acta de Apertura son las siguientes:

- *Silvia Sosa, representante de la Empresa EN OBRAS, hace constar cuanto sigue: La Empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA no cotiza precio unitario del ítem L Demolición de revoque, dejando en blanco la casilla de precio unitario, correspondiente al folio N° 16. La Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L. no cotiza precio unitario del ítem L Demolición de revoque, dejando en blanco la casilla de precio unitario, Folio N° 000008.*

Al respecto, el Comité de Evaluación verifica que el Ítem "L" corresponde a "Limpieza Final de Obra", que se encuentra correctamente presentado por los Oferentes mencionados.

3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

3.1 Documentación Substancial:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	EN OBRAS.	Cumple	Cumple	Cumple – Presenta SIPE	Cumple – Presenta SIPE
3	PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA.	Cumple	Cumple	Cumple – Presenta SIPE	Cumple
4	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple – Presenta SIPE	Cumple

Junta Municipal

Seguidamente, conforme al procedimiento previsto en el Art. 61, del Decreto Nº 21.909/2003, se procede a:

a) Ordenar las ofertas económicas de menor a mayor:

	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	% en relación al precio referencial
1	PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA	1.089.551.450	1.519.794.595	-28,3%
2	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	1.332.615.719	1.519.794.595	-12,3%
3	EN OBRAS	1.487.048.950	1.519.794.595	-2,2%
4	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	1.955.324.507	1.519.794.595	28,7%

b) Seleccionar provisoriamente la oferta con el precio más bajo, a efectos de analizar en detalle su cumplimiento respecto los requisitos y especificaciones técnicas, que corresponde a la Empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA.

3.2.1 Análisis Económico-Financiero:

Indicadores	Empresa: PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	No se puede evaluar*	Mayor o igual que 1	No cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	No se puede evaluar*	No deberá ser mayor que 0,80	No cumple
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	No se puede evaluar*	No menor que el 20% del monto total de la ferta	No cumple
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	1.089.551.450		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	217.910.290		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados.

**El oferente PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA no presenta Balance correspondiente al Ejercicio 2011, por lo tanto, no es posible realizar el análisis económico-financiero, el cual se elabora en base a la información extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados en promedio en los 3 tres últimos años (2011, 2012 y 2013).*

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, NO CUMPLE con la evaluación Financiera. Cabe señalar, que el oferente fue notificado en legal y debida forma para presentar la documentación adicional no substancial correspondiente a su oferta. Aun considerando la documentación adicional presenta al Comité, la Oferta de PEGASUS S.A. no cumple con los requerimientos del PBC.

3.3.1 Análisis Técnico:

Revisada la oferta, por el área técnica de la Dirección General de Planeamiento Urbano, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación se verifica que:

Junta Municipal

Empresa: PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA	
Monto oferta original en Gs.	1.089.551.450
Experiencia general en obras	Con los documentos de la Oferta presentada y la documentación adicional solicitada y presentada, no pudo demostrar contar con el promedio de facturación anual mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Experiencia específica en obras	Con los documentos de la Oferta presentada y la documentación adicional solicitada y presentada, de las obras declaradas como experiencia específica, no demostró contar con las tres obras requeridas en la Sección II punto 5 del PBC.
Capacidad en materia de personal	Los profesionales propuestos en el Formulario N° 9 no cumplen con los requerimientos del PBC.
Capacidad en materia de equipos	No cumple con lo especificado en el PBC.
Cronograma físico y curva de avance financiero	No cumple con lo especificado en el PBC.
Oferta económica	Presenta, sin errores aritméticos, la Planilla de Cómputo y Presupuesto.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, NO CUMPLE con la evaluación Técnica.

A continuación, se procede a analizar la siguiente oferta más baja, que corresponde a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

3.2.2 Análisis Económico-Financiero:

Indicadores	Empresa: CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	2,2	Mayor o igual que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,4	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	9.814.011.332	No menor que el 20% del monto total de la oferta	Cumple
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	1.332.615.719		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	266.523.144		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L. CUMPLE con la evaluación financiera.

3.3.2 Análisis Técnico:

Revisada la oferta, por el área técnica de la Dirección General de Planeamiento Urbano, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación se verifica que:

Junta Municipal

Asunción

Empresa: CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	
Monto oferta original en Gs.	1.332.615.719
Experiencia general en obras	Con la documentación remitida, ha demostrado contar la facturación promedio anual exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.
Experiencia específica en obras	Verificada la documentación respaldatoria de la experiencia específica declarada, se concluye que esta Empresa completó las tres obras terminadas, requeridas como experiencia específica.
Capacidad en materia de personal	Presentó todos los documentos exigidos y demostró contar con la capacidad requerida en materia de personal.
Capacidad en materia de equipos	Presentó todos los documentos exigidos y demostró contar con los equipos requeridos.
Cronograma físico y curva de avance financiero	Presenta el Cronograma con el desarrollo de todos los ítems del Formulario de la Oferta, así como también la Curva de Avance Financiero, tal como exige el Pliego.
Oferta económica	Presenta Planilla de Cómputo y Presupuesto.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., CUMPLE con la evaluación Técnica y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra.

4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 09/2014 para "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO", ID Nº 277.807, a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., con RUC Nº 80011665-8, por el monto de Gs. 1.332.615.719 (Guaraníes Mil Trescientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Quince Mil Setecientos Diez y Nueve), IVA incluido.

QUE, por Dictamen N° 9.218, de fecha 20 de noviembre de 2014, la Abogada Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que una vez suscripto el contrato en cuestión, deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación, conforme lo establece el Art. 36°, inc. c) de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10".

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 13 de noviembre de 2014 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 9.218, de fecha 20 de noviembre de 2014, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,
En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Junta Municipal

Asunción

Art. 1° ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 09/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para la "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO" - ID N° 277.807, a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., con RUC N° 80011665-8, representada por el Ing. Jorge Humberto Ozuna Limas, por el monto de Gs. 1.332.615.719 (Guaraníes Mil Trescientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Quince Mil Setecientos Diez y Nueve), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3° REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

4 - PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. RODRIGO PRIETO:

"Revisados los antecedentes administrativos puestos a disposición y que han formado parte de este proceso licitatorio, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue:

En primer término cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

De hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del pliego de bases y condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada.

La oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del pliego de bases y condiciones en los aspectos jurídico-legal; económico-financiero y técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería o servicio ofertado reúna ciertas características especificadas.

A todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante, pero el precio no es el factor determinante para culminar en la idea de mayor ventaja o no, sino es un elemento adicional.

En el caso en estudio, vemos que la empresa adjudicada ha dado cumplimiento a todo lo exigido en el pliego de bases y condiciones, y a los requerimientos que le ha realizado dentro del proceso de evaluación la UOC, por lo que si bien no ha sido el precio más bajo, sino el segundo más bajo, es quien ha cumplido con los requisitos de todos los aspectos de rigor evaluados en el proceso.

Por lo expuesto, esta Asesoría sugiere la homologación de la resolución dictada por la Intendencia Municipal, y la aprobación del contrato suscrito".

Asunción

Asunción

Cont. JM/N° 8.010/14

5 - PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes, haciendo uso de la atribución contemplada en el Art. 36 inc. c) de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", luego de proceder al control de los antecedentes administrativos puestos a su disposición, comprendido por la carpeta de cada uno de los oferentes concursantes, considera que la adjudicación resuelta por la Intendencia se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables a las Contrataciones Públicas, y principalmente a lo que en un proceso licitatorio tiene fuerza como la Ley misma, el pliego de bases y condiciones, por lo que se recomienda la homologación de la Resolución dictada por la Intendencia Municipal y la aprobación del contrato firmado con la empresa adjudicada.

Que, se encomienda a la Intendencia que tome a su cargo el control y exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L. del Ing. Jorge Humberto Ozuna Limas, con RUC N° 8001165-8.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 2.895/14 I. de fecha 24/11/14, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1° ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 09/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para la "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE GENERAL BERNARDINO CABALLERO" - ID N° 277.807, a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., con RUC N° 80011665-8, representada por el Ing. Jorge Humberto Ozuna Limas, por el monto de Gs. 1.332.615.719 (Guaraníes Mil Trescientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Quince Mil Setecientos Diez y Nueve), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
Art. 2° LA DIRECCIÓN DE HACIENDA imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.
Art. 3° REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".

Art. 2° APROBAR el contrato suscrito entre la Intendencia Municipal y la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., con RUC N° 80011665-8.

Art. 3° ENCOMENDAR a la Intendencia que tome a su cargo el control y exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato a la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L., con RUC N° 80011665-8.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Junta Municipal

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

Asunción

sc.